

CARMEL J. ANGELO  
Directora Ejecutivo  
Secretario de la  
Junta



**COUNTY OF MENDOCINO  
BOARD OF SUPERVISORS**

INFORMACIÓN DEL  
CONTACTO  
501 Low Gap Road • Room 1010  
Ukiah, California 95482  
TELEPHONE: (707) 463-4221  
FAX: (707) 463-7237  
Email: [bos@mendocinocounty.org](mailto:bos@mendocinocounty.org)  
Web: [www.mendocinocounty.org /  
government/board-of-supervisors](http://www.mendocinocounty.org/government/board-of-supervisors)

**Requerir que los miembros del público usen revestimientos faciales**

**FECHA DE PEDIDO: 24 DE ABRIL DE 2020**

**Por favor lea esta orden cuidadosamente. La violación o incumplimiento de esta Orden es un delito menor que se castiga con una multa, encarcelamiento o ambos. (Código de Salud y Seguridad de California § 120275, et seq.)**

BAJO LA AUTORIDAD DE CALIFORNIA, SECCIONES DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD 101040, 101085 Y 120175, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE MENDOCINO ("OFICIAL DE SALUD") ORDENA:

1. Esta orden entrará en vigencia a las 12:00 p.m. el viernes 1 de mayo de 2020, y continuará en vigencia hasta que sea rescindido, reemplazado o modificado por escrito por el Oficial de Salud o el Oficial de Salud del Estado
2. California se encuentra en estado de emergencia debido a la pandemia de COVID-19. La propagación del nuevo coronavirus (COVID-19) es un peligro sustancial para la salud del público dentro del condado de Mendocino ("condado"). COVID-19 puede propagarse fácilmente entre personas que están en contacto cercano entre sí. Esta orden se basa en pruebas científicas y mejores prácticas conocidas actualmente por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, el Estado de California y el Oficial de Salud del Condado de Mendocino. Esta orden tiene como objetivo proteger a los miembros vulnerables del público del riesgo evitable de enfermedades graves o muerte como resultado de la exposición al COVID-19.
3. La edad, el estado y la salud de una parte significativa de la población del Condado lo pone en riesgo de complicaciones de salud graves, incluida la muerte, por COVID-19. Se ha demostrado que las personas son infecciosas hasta 48 horas antes del inicio de los síntomas, y muchas infecciones ocurren por personas asintomáticas. Todas las personas que contraen COVID-19, independientemente de su nivel de síntomas (ninguno, leve o grave), pueden poner a otros miembros vulnerables del público en un riesgo significativo. Actualmente, no hay vacuna disponible para proteger contra COVID-19 y no hay un tratamiento específico.
4. COVID-19 se transmite a través de gotitas respiratorias que se producen cuando una persona infectada tose, estornuda o habla. Estas gotas pueden caer en la boca o la nariz de otras personas cercana, o puede ser inhalado en sus pulmones

Se ha demostrado que COVID19 se adhiere a las superficies durante días y permanece viable en el aire hasta tres horas después de que la persona infectada se haya ido. Cuando el usuario lo usa correctamente, los revestimientos faciales tienen el potencial de retrasar la propagación del virus al limitar la propagación de estas gotitas. Incluso una pequeña reducción en la transmisión comunitaria podría marcar una gran diferencia en la demanda del sistema de salud.

5. Esta orden también se emite a la luz de la existencia de 5 casos de COVID-19 en el condado, a partir del 24 de abril de 2020.
6. El Oficial de Salud ha determinado que esta Orden, y sus Órdenes anteriores, fueron y son necesarias porque los casos de COVID-19 han sido confirmados en el Condado de Mendocino. COVID-19 es altamente contagioso y tiene una propensión a propagarse de varias maneras, que incluyen, pero no se limitan a, adherirse a superficies o permanecer en el aire, lo que resulta en daño físico y / o pérdida física.
7. Esta orden se emite de acuerdo con, e incorpora por referencia, la orden de refugio en el lugar del oficial de salud emitida el 24 de abril de 2020; la Guía de cobertura facial del Departamento de Salud Pública de California emitida el 1 de abril de 2020; y la Orientación del oficial de salud del condado de Mendocino sobre revestimientos faciales para el público en general en todos los grupos de edad emitida el 3 de abril de 2020.
8. Todas las personas deben usar cubiertas faciales antes de ingresar a cualquier instalación interior además de su residencia, a cualquier espacio abierto cerrado o al aire libre cuando la persona no puede mantener una distancia de seis pies de distancia de otra persona en todo momento.
9. Se recomienda que cada persona que participe en actividades recreativas en público traiga una cubierta facial y use esa cubierta facial en circunstancias en las que sea difícil mantener el cumplimiento de los requisitos de distanciamiento social, y que lleve la cubierta facial en un lugar fácilmente accesible y seguro. como alrededor del cuello de la persona (si es seguro) o en un bolsillo, para tal uso. Ciertas actividades hacen que las personas expulsen con mayor fuerza partículas en el aire, como correr, andar en bicicleta y cantar, lo que hace que el requisito habitual de distancia social mínima de seis pies sea menos adecuado. Las personas que realizan actividades como estas en público deben tomar medidas para evitar exponer a otros a esas partículas, que pueden incluir los siguientes tipos de medidas adicionales:
  - a. usar una cubierta facial cuando hay otros cerca, incluso cuando se mantienen a seis pies de distancia;
  - b. cruzar la calle cuando corre para evitar las aceras con peatones;
  - c. reducir la velocidad y moverse hacia un lado cuando no puede salir de la acera y acercarse a otras personas;
  - d. nunca escupiendo;
  - e. y evitar correr o andar en bicicleta o hacer otras actividades que por la fuerza

expulsar el aire, como cantar directamente delante o detrás de otra persona que no sea miembro del mismo hogar o unidad de vivienda.

10. Esta Orden no se aplica cuando la persona conduce un vehículo, ya sea sola o con miembros de sus hogares, a menos que las ventanas del vehículo se bajen para interactuar con los socorristas, los trabajadores del servicio de alimentos o cualquier otra persona que no sea miembro de su hogar.
11. Esta Orden no requiere el uso de recubrimientos faciales por un grupo estable de trabajadores que (1) no interactúan con el público, (2) no realizan la manipulación, preparación o envasado de alimentos, y (3) trabajan en un la ubicación que está cerrada al público (4) forma parte de un grupo de trabajo estable (generalmente no más de 12); y (5) trabajan en condiciones en las que no es probable que entren en contacto con personas fuera de su grupo de trabajo estable mientras trabajan.
12. A los fines de las cubiertas faciales que usa el público en general, el público en general debe abstenerse de comprar máscaras de grado médico, como máscaras quirúrgicas y respiradores N95; Esos son suministros críticos que deben seguir siendo reservados para los trabajadores de la salud y otros equipos de primeros auxilios médicos que entren en contacto con personas infectadas. Nada en este documento impide que los miembros del público en general usen sus suministros existentes de máscaras de grado médico o respiradores N95.
13. Las coberturas faciales se refieren a cualquier tela o tela que cubra la nariz y la boca, como un pañuelo, una bufanda, una polaina para el cuello o una funda casera. Se puede asegurar a la cabeza con corbatas o correas o simplemente envolver alrededor de la cara inferior. Los revestimientos faciales caseros pueden estar hechos de una variedad de materiales, como algodón, seda o lino. Una cubierta de tela para la cara se puede fabricar en fábrica o coser a mano, o se puede improvisar con artículos para el hogar como bufandas, camisetas, sudaderas o toallas. Los patrones para revestimientos faciales caseros / cosidos se pueden encontrar en Internet, por ejemplo: <https://santacruz.ideafablabs.com/masks/> Puede encontrar más orientación sobre revestimientos faciales aquí:
  - <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/diy-cloth-face-coverings.html>
  - <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/Face-Coverings-Guidance.aspx>
  - En el sitio web de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, en el sitio web de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, puede encontrar un video que muestra cómo cubrirse la cara e información adicional sobre cómo usar y limpiar, al <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/diy-cloth-face-coverings.html>.
14. Los revestimientos faciales no deben colocarse en niños menores de 2 años. Esta Orden no requiere que ningún niño de 2 a 12 años use una cubierta facial, pero se debe alentar a hacerlo en la medida de lo posible. Los padres y cuidadores deben supervisar el uso de cubiertas faciales por parte de los niños para evitar el mal uso.

Esta orden tampoco exige que los niños en guarderías usen cobertores faciales.

15. Esta orden no requiere que un individuo use una cubierta facial si no se recomienda por razones de salud o si usar una cubierta facial crearía un riesgo para la persona relacionada con su trabajo según lo determinen los reguladores locales, estatales o federales o pautas de seguridad en el lugar de trabajo. Una persona que tenga problemas para respirar o que esté inconsciente, incapacitada o incapaz de quitar la cubierta facial sin ayuda no debe usar una cubierta facial. No se debe requerir una cobertura facial para las personas si no pueden usar razonablemente una máscara debido a las barreras de acceso o al uso adecuado.
16. Cuando se usan, los revestimientos faciales de tela o las máscaras caseras deben ser:
  - a. Usado solo por una persona.
  - b. Se ajusta cuidadosamente para evitar ajustes frecuentes, con un lavado de manos estricto antes y después de tocar y ajustar la máscara o la cubierta facial.
  - c. Lavado o desinfectado con frecuencia, idealmente después de cada uso, o al menos diariamente; Si se debe volver a usar una cubierta de tela antes de lavarla durante el día, las manos del usuario deben lavarse inmediatamente después de volver a colocarla.
  - d. Los revestimientos faciales de un solo uso deben desecharse adecuadamente en recipientes de basura.
  - e. Desechado si ya no cubre la nariz y la boca, si está estirado o dañado y no puede permanecer en la cara o tiene agujeros / rasgaduras en la tela
17. Los revestimientos faciales están destinados a proteger al público del usuario en caso de que el usuario esté infectado y aún no muestre síntomas. Los revestimientos faciales no son un sustituto del distanciamiento social.
18. Los empleadores que continúan operando, de conformidad con la Orden de Refugio en el Lugar del Oficial de Salud más reciente (emitida el 24 de abril de 2020), y que requieren que sus empleados abandonen su residencia para trabajar o brinden un servicio, deberán asegurarse de que sus empleados cumplan con esto Ordene mientras está de servicio ya sea (1) suministrando a los empleados revestimientos faciales, o (2) asegurando que los empleados tengan acceso a los revestimientos faciales, (3) asegurando que sus empleados estén usando sus propios revestimientos faciales, o (4) adoptando un protocolo de conformidad a la sección 18 (b).
  - a. Para mayor claridad, no se requiere una cobertura facial cuando una persona está en una oficina personal (una habitación individual) cuando otras personas fuera del hogar de esa persona no están presentes, siempre y cuando el público no visite regularmente la habitación. A modo de ejemplo y sin limitación, no se requiere que un trabajador de la construcción, plomero, gerente de banco o contador use una cubierta facial si esa persona está sola en un espacio que el público no<sup>4</sup> visita regularmente, pero esa persona debe ponerse cobertura facial cuando los compañeros de trabajo están cerca, cuando un cliente / cliente los visita, o en cualquier lugar donde los miembros del público u otros compañeros de trabajo estén regularmente presentes.

b. Para los propósitos de esta orden, un empleador puede adoptar un protocolo por el cual ciertos trabajadores pueden operar en su lugar de trabajo sin una cobertura facial, si esos trabajadores (1) no interactúan con el público, (2) no realizan el manejo, la preparación o el envasado de alimentos, (3) trabajan en un lugar que está cerrado al público, (4) forman parte de un grupo de trabajo estable (generalmente no más de 12); y (5) trabajan en condiciones en las que no es probable que entren en contacto con personas fuera de su grupo de trabajo estable mientras trabajan. Dicho protocolo también abordará todas las medidas de distanciamiento social requeridas por el Refugio de Oficiales de Salud en la Orden Placer del 24 de abril de 2020.

19. Una entidad gubernamental, propietario de un negocio u operador puede, en la medida en que no lo prohíba la ley, denegar la admisión o el servicio a cualquier cliente o visitante que no use cubiertas faciales.

20. El negocio incluye cualquier entidad con fines de lucro, sin fines de lucro o educativa, ya sea una entidad corporativa, organización, sociedad o empresa unipersonal, e independientemente de la naturaleza del servicio, la función que realiza o su estructura corporativa o de entidad.

21. De conformidad con las secciones 26602 y 41601 del Código de Gobierno y la sección 101029 del Código de Salud y Seguridad, el Oficial de Salud solicita que el Sheriff y todos los jefes de policía del Condado garanticen el cumplimiento y el cumplimiento de esta Orden. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una amenaza y amenaza para la salud pública, constituye una molestia pública y se castiga con una multa, prisión o ambas.

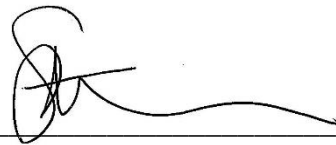
22. Las copias de esta Orden se enviarán de inmediato: (1) a la Oficina Ejecutiva del Condado de Mendocino, Edificio de Administración del Condado, 501 Low Gap Road, Ukiah, California 95482 (2) publicado en el sitio web del Condado, [www.mendocinocounty.org](http://www.mendocinocounty.org) y (3) proporcionado a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.

23. Si alguna disposición de esta Orden para la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectada y continuará en su totalidad fuerza y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Orden son separables.

**Está tan ordenado:**

Fecha: 4/24/2020

Emitido por: \_\_\_\_\_



Noemi Doohan M.D. PhD.,  
Oficial de Salud, Condado de Mendocino